

DECRETO N° 0157

NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 4731 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor José Daniel Villoldo, en carácter de Socio Gerente de la firma **AKROSNQN S.R.L.** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar esa firma autora responsable de la violación a las normas de la Seguridad en General y de las Faltas contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 151º) y 46º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 14.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que las unidades funcionales y complementarias resultantes del plano de mensura y subdivisión respectivo fueron escrituradas a favor de los propietarios de cada una; agregando que los informes técnicos requeridos debieron ser efectuados por el administrador del consorcio de propietarios del edificio Malvi San Juan;

Que asimismo, agrega que la firma **AKROSNQN S.R.L.** nunca fue notificada de las actas labradas, afectándose su derecho de defensa;

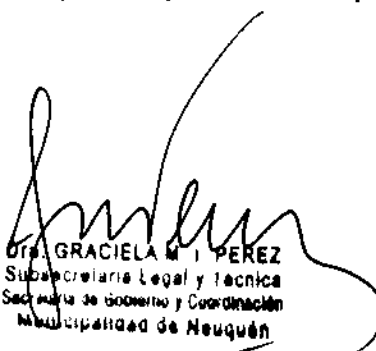
Que por ello, solicita se absuelva a dicha firma de la sanción impuesta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 062/18-, manifiesta que de las actas labradas surge que las mismas fueron notificadas a quien estaban dirigidas;

Que por ello, y dado que la materialidad de la falta atribuida se encuentra plenamente probada, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- José Daniel Villoldo, en carácter de Socio Gerente de la firma **AKROSNQN S.R.L.**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 062/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 4731 - Año 2016.-

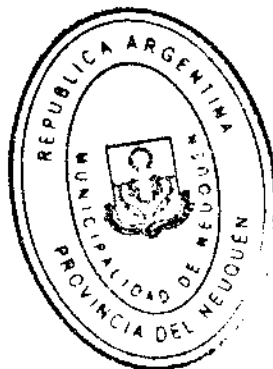
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

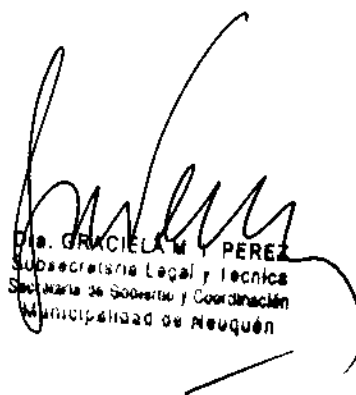
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-




Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2171
Fecha 23 / 02 / 2018